



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ**



morena

**2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO.

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA,

SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, en mi carácter de representante del **XIV** Distrito Local Electoral, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por el numeral **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el artículo **100** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur y demás relativos, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en materia de prevención de delitos cibernéticos y seguridad digital.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital ha modificado la forma en que niñas, niños y adolescentes se relacionan, aprenden y conviven. Si bien las tecnologías de la información representan un medio valioso para el desarrollo académico y social, también han abierto espacios de riesgo.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ



XVII LEGISLATURA

morena

De acuerdo con datos de la Policía Cibernética de la Guardia Nacional, en 2023 se recibieron más de 40,000 reportes relacionados con ciberdelitos en México, de los cuales una parte significativa correspondió a menores de edad.

En Baja California Sur, la Procuraduría General de Justicia del Estado ha documentado un incremento en las denuncias vinculadas a delitos cometidos en entornos digitales, en particular aquellos donde niñas, niños y adolescentes fueron expuestos a situaciones de vulnerabilidad a través de redes sociales y videojuegos en línea.

La escuela es un espacio estratégico para fortalecer las capacidades de autoprotección en la niñez y adolescencia. Así como la educación básica contempla materias orientadas a la salud física, la historia y la ética, resulta indispensable incorporar la seguridad digital como una competencia fundamental del siglo XXI.

La UNESCO y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han recomendado a los Estados miembros desarrollar programas escolares de alfabetización digital segura, que incluyan prevención de riesgos en línea y desarrollo de pensamiento crítico frente a contenidos dañinos.

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur reconoce en su artículo 10o el derecho de toda persona a recibir educación integral, mientras que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 13 el derecho de este grupo, de manera enunciativa más no limitativa, a la protección frente a toda forma de violencia, incluida la digital.

En este sentido, resulta oportuno y urgente que el Congreso del Estado adecúe la Ley de Educación de Baja California Sur, para establecer la obligatoriedad de que los planes y programas de estudio contemplen una asignatura, o al menos un eje transversal, en Prevención de Delitos Cibernéticos y Seguridad Digital.

La asignatura deberá abordar, de forma gradual y acorde a la edad del alumnado:

1. Uso responsable de internet y redes sociales.
2. Identidad y huella digital.
3. Reconocimiento de riesgos: grooming, ciberacoso, fraudes digitales y demás.
4. Protocolos de actuación y denuncia.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ



XVII LEGISLATURA

morena

5. Derechos digitales de niñas, niños y adolescentes.
6. Desarrollo de una cultura de autocuidado y apoyo entre pares.

La presente iniciativa busca proteger a la infancia y adolescencia sudcaliforniana frente a riesgos propios de la era digital, dotándoles de herramientas preventivas que les permitan desenvolverse en entornos seguros. Invertir en educación en materia de ciberseguridad es invertir en la preservación de la integridad, la libertad y el futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es pertinente subrayar que la adición que se propone tanto a la Constitución local como a la Ley de Educación del estado, resulta plenamente viable y jurídicamente correcta, en virtud de que no contraviene las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación.

Si bien la Ley General no contempla de manera expresa la materia relativa a la prevención de delitos cibernéticos y la seguridad digital, ello no implica una limitación, sino que abre un margen de acción a las entidades federativas para desarrollar y fortalecer derechos que ya se encuentran reconocidos en el marco normativo nacional.

Lejos de invadir competencias exclusivas de la federación, la reforma constituye una ampliación progresiva de derechos, en consonancia con los principios rectores de nuestro sistema jurídico y con el mandato constitucional de garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes. La incorporación de contenidos vinculados a la educación digital responsable y a la prevención de riesgos en entornos virtuales responde a las transformaciones sociales y tecnológicas que inciden directamente en la formación de las y los estudiantes, y busca dotarles de herramientas que fortalezcan su desarrollo integral.

En este sentido, la iniciativa no solo se ajusta al marco jurídico vigente, sino que lo enriquece al reconocer nuevas realidades educativas y de seguridad en el entorno digital, asegurando que la educación pública en Baja California Sur avance en concordancia con los retos del presente y en plena observancia del principio de progresividad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a esta Soberanía el siguiente:



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ



morena

PROYECTO DE DECRETO

El H. Congreso del Estado de Baja California Sur,
Decreta:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **REFORMA** el artículo **10o** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

10o.- ... (Igual)

... (Igual)

... (Igual)

La educación que se imparta en el Estado, promoverá en las personas estudiantes el conocimiento, habilidades y actitudes necesarias para el uso seguro, responsable y crítico de las tecnologías de la información, comunicaciones y entornos digitales, así como la prevención de delitos cibernéticos.

El Estado y municipios dentro del ámbito de su competencia garantizarán la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, y la infraestructura educativa garantice el máximo logro de aprendizaje de las personas estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **REFORMA** la fracción **X** del artículo **13**, recorriéndose su contenido a la siguiente fracción; y se **ADICIONA** la fracción **XI** del artículo **13**, y los artículos **20 Bis** y **60 Bis** a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 13. ... (Igual)

I. a IX. ... (Igual)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ



XVII LEGISLATURA

morena

X. Promover en las y los educandos el conocimiento, habilidades y actitudes necesarias para el uso seguro, responsable y crítico de las tecnologías de la información, comunicaciones y entornos digitales, así como la prevención de delitos cibernéticos.

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20 Bis. La Secretaría deberá incluir en los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, de manera gradual y adecuada a cada nivel, una asignatura o eje transversal en Prevención de Delitos Cibernéticos y Seguridad Digital, que contemple al menos los siguientes contenidos:

- I. Identidad y huella digital.**
- II. Uso responsable de internet, redes sociales y videojuegos en línea.**
- III. Reconocimiento de riesgos como el grooming, ciberacoso, fraudes digitales y demás conductas ilícitas en entornos virtuales.**
- IV. Actuación y denuncia en casos de riesgo o delitos cibernéticos.**
- V. Derechos digitales de niñas, niños y adolescentes.**
- VI. Desarrollo de una cultura de autocuidado, solidaridad y respeto en espacios digitales.**

Artículo 60 Bis. La Secretaría deberá implementar programas de capacitación para docentes y directivos en materia de seguridad digital y prevención de delitos cibernéticos, a fin de garantizar la adecuada enseñanza de los contenidos previstos en el artículo 20 Bis de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, contará con un plazo de doce meses para realizar las adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudio, y capacitar al personal docente en la materia.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ

TERESITA
VALENTÍN
DIPUTADA DISTRITO XIV

XVII LEGISLATURA

morena

TERCERO. - Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas correspondientes al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
Representante Popular del XIV
Distrito Local Electoral

NOTA: ESTA PÁGINA NÚMERO 6 CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS Y SEGURIDAD DIGITAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA MARTES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.